

RAD. 110013103004202200232

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

CORREGIR el inciso final del proveído de fecha 5 de agosto de 2022 – pdf. 08- en el sentido de indicarse que se reconoce personería a la Dra. MARÍA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder arrimado y no como por error involuntario se anotó.

Notifíquese este auto junto con el que milita en el pdf- 08-. En lo demás el auto objeto de enmienda permanece incólume.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

